

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 719 DE 2024  
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
DISEMA OPC S.A.S CON NIT 900.831.141-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.0001075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

<i>ACTUACIÓN</i>	<i>ASUNTO</i>
RADICADO NO 003343 DE 13 DE JULIO DE 1999	Por medio del cual la empresa “Diseños en madera”, solicita reconocimiento de inscripción.
RESOLUCIÓN N° 000131 DE 08 DE MAYO DE 2006	Por medio de la cual se autoriza la inscripción de la empresa “Diseños en Madera” representada legalmente por la señora Yira Lizeth De La Cruz Hernández.
RESOLUCIÓN N° 000161 DE 26 DE MARZO DE 2010	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición modificándose el artículo segundo de la Resolución N° 000131 de 08 de mayo de 2006.
RADICADO N° 001261 DEL 25 DE FEBRERO DE 2010	Por medio del cual se interpone una solicitud en contra del Auto No 00865 de 11 de agosto de 2009
AUTO NO 00974 DE 07 DE OCTUBRE DE 2010	Por medio del cual se le realizan unos requerimientos a la empresa DISEÑOS EN MADERA en Relación con los requerimientos establecidos en la Resolución 000131 de 8 de mayo de 2006, sobre la presentación mensual del libro de control de saldos, salvoconductos, informe anual de actividades, presentar a la corporación certificado de uso del suelo, fumigación, sanitario, bomberos.
RADICADO N° 004223 DE 25 DE ABRIL DE 2011	Por medio del cual se comunica a la Corporación cambio de representante legal y Nit de la empresa Diseños en Madera, siendo el nuevo representante legal el señor Orlando Luis Palacio Consuegra
AUTO N° 000429 DE 05 DE JULIO DE 2012	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Diseños en Maderas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 719 DE 2024  
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
DISEMA OPC S.A.S CON NIT 900.831.141-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

RADICADO N° 000501 DE 22 DE ENERO DE 2013	Por medio del cual la empresa DISEÑOS EN MADERAS presenta Informe Anual de Actividades correspondiente a la anualidad 2012
AUTO N° 000045 DE 15 DE FEBRERO DE 2013	Por medio de la cual se realiza unos requerimientos a la empresa Diseños en Maderas
RADICADO N° 004402 DE 27 DE MAYO DE 2013	Por medio de la cual la empresa DISEÑOS EN MADERAS presenta certificado de fumigación, acta de visita sanitaria practicada por la secretaria de Salud Departamental del Atlántico.
RADICADO N° 000462 DE 20/01/2014	Por medio del cual la empresa DISEÑOS EN MADERAS presenta Informe Anual de Actividades correspondiente a la anualidad 2013
RADICADO N° 001444 DE 20 DE FEBRERO DE 2014	Por medio del cual la empresa Diseños en Maderas radica libro de actividades correspondiente al mes de enero de 2014
RADICADO N° 006105 DE 11 DE JULIO DE 2014	Por medio del cual la empresa Diseños en Maderas radica libro de actividades correspondiente al mes de junio de 2014
RADICADO N° 00539 DE 22 DE ENERO DE 2015	Por medio del cual la empresa DISEÑOS EN MADERAS, presenta Informe Anual de Actividades de la vigencia 2014
RADICADO N° 005926 DE 06 DE JUNIO DE 2015	Por medio del cual la empresa Diseños en Maderas radica libro de actividades correspondiente al mes de mayo de 2015
OFICIO N°001100 DE 11 DE FEBRERO DE 2016	Por medio del cual el representante legal de DISEÑOS EN MADERAS solicita el cambio de razón social a DISEMA OPC S.A.S
RESOLUCION N°000225 DE 2016	Por medio de la cual se acepta una solicitud de cambio de razón social a la empresa DISEMA OPC S.A.S
RADICADO N°009554 DE 25 DE MAYO DE 2016	Por medio del cual la empresa DISEMA OPC S.A.S. radica libro de movimientos forestales correspondiente al mes de abril de 2016

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 719 DE 2024  
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
DISEMA OPC S.A.S CON NIT 900.831.141-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

RADICADO N°004612 DE 31/05/2017	Por medio del cual la empresa MADERAS DISEMA OPC S.A.S presenta recurso de reposición en contra de las disposiciones del Auto N° 569 de 2017.
RADICADO N°002654 DE 31/03/2017	Por medio del cual se radica informe anual de actividades de la empresa DISEMA OPC S.A.S correspondiente a la vigencia 2016
RADICADO N°6411 DE 19/07/2017	Por medio del cual la empresa radico libro de operaciones correspondientes al mes de junio de 2017
RADICADO N°0000207 DE 10/01/2018	Por medio del cual la empresa radico libro de operaciones correspondientes al mes de enero del 2018
RADICADO N°0001557 DE 20/02/2018	Por medio del cual se radica informe anual de actividades de la empresa DISEMA OPC S.A.S correspondiente a la vigencia 2017
RADICADO N° 20231400007744	Por medio del cual la empresa DISEMA OPC S.A.S. presenta libro de operaciones forestales correspondiente al periodo de julio de 2023
RADICADO N° 20231400008823	Por medio del cual la empresa DISEMA OPC S.A.S. presenta libro de operaciones forestales correspondiente al periodo de agosto de 2023
RADICADO N° 20231400010104	Por medio del cual la empresa DISEMA OPC S.A.S. presenta libro de operaciones forestales correspondiente al periodo de septiembre de 2023
RADICADO N° 20231400011113	Por medio del cual la empresa DISEMA OPC S.A.S. presenta libro de operaciones forestales correspondiente al periodo de octubre de 2023
RADICADO N° 20231400012212	Por medio del cual la empresa DISEMA OPC S.A.S. presenta libro de operaciones forestales correspondiente al periodo de noviembre de 2023
RADICADO N° 20241400000688	Por medio del cual la empresa DISEMA OPC S.A.S. presenta libro de operaciones forestales correspondiente al periodo de diciembre de 2023
RADICADO N° 2024140001391	Por medio del cual la empresa DISEMA OPC S.A.S. presenta libro de operaciones forestales correspondiente al periodo de enero de 2024
RADICADO N° 2024140002470	Por medio del cual la empresa DISEMA OPC S.A.S. presenta libro de operaciones forestales correspondiente al periodo de febrero de 2024
RADICADO N° 202414003520	Por medio del cual la empresa DISEMA OPC S.A.S. presenta libro de operaciones forestales correspondiente al periodo de marzo de 2024

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 719 DE 2024  
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
DISEMA OPC S.A.S CON NIT 900.831.141-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

RADICADO 202414003520	N°	Por medio del cual la empresa DISEMA OPC S.A.S. presenta libro de operaciones forestales correspondiente al periodo de abril de 2024
RADICADO 202414003520	N°	Por medio del cual la empresa DISEMA OPC S.A.S. presenta libro de operaciones forestales correspondiente al periodo de Mayol de 2024

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Actualmente la empresa DISEMA OPC S.A.S. desarrolla actividades de compra, venta de madera al por mayor y detal, fabricación de estibas, chazas y cuñas en madera. No se compran productos madereros en primer o segundo grado, sino los KITS de armado de estibas y demás productos. Se realiza inmunización en el horno de productos forestales a terceros.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A**

**OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A**

- No se observa madera en primer grado de transformación en el deposito
- Poseen un horno de secado de madera que funciona con gas
- El horario laboral es a partir de las 7:30 am hasta 5:30 pm
- La empresa cuenta con 2 empleados
- Se encontraron 4 extintores de agua a presión, 3 de polvo químico seco,
- El sr Orlando palacios representante legal de la empresa, informa que compra madera en 2do grado de transformación o en ferreterías y tiene los soportes de las facturas de las compras.
- La maquinaria encontrada fue de: 1 sin fin, 1 cepillo, 3 sierras radiales.
- La empresa suspendió las activades desde el 2020 hasta el 2023 por motivos de la pandemia, y empezó a reanudar actividades en enero de 2023.

**CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES**

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de			X				

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 719 DE 2024**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
DISEMA OPC S.A.S CON NIT 900.831.141-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

Cauces							
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X						
Uso del suelo	X						

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo con lo observado en los expedientes de la empresa DISEMA OPC S.A.S. Representada Legalmente por el señor Orlando Luís Palacio Consuegra se puede establecer lo siguiente:

- La empresa DISEMA OPC S.A.S. Representada Legalmente por el señor Orlando Palacios Consuegra, identificada con NIT 900.831.141-0, con domicilio en la Carrera 26 B N° 11- 05 del Municipio de Malambo, radicó libro de operaciones con las facturas correspondiente de la vigencia 2024
- La empresa DISEMA OPC S.A.S. Representada Legalmente por el señor Orlando Palacios Consuegra, identificada con NIT 900.831.141-0, con domicilio en la Carrera 26 B N° 11- 05 del Municipio de Malambo, está utilizando en este momento madera en segundo grado de transformación.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 719 DE 2024**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
DISEMA OPC S.A.S CON NIT 900.831.141-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares. ...*”

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente,*”

**Artículo 2.2.1.1.11.1.** *Empresas forestales Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así, a) Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales. b) Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales. c) Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la tala y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadra, bloques, bancos, tablonos, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros. e) Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrapachados pulpas, papeles y cartones y otros afines. f) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación. g) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros. h) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.*

**PARAGRAFO.** *La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre. Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 719 DE 2024**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
DISEMA OPC S.A.S CON NIT 900.831.141-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

*Artículo 2.2.1.1.11. 2. Objetivos de las empresas forestales. Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos.*

- a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes.*
- b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos.*
- c) Capacitación de mano de obra.*
- d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes.*
- e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.*

*Artículo 2.2.1.1.11.4. Informe anual de actividades. Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización a integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente.”*

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos,*
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados,*
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados,*
- d) Acto administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la madera prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos,*
- e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios,*

*Artículo 2.2.1.1.11.5 Obligaciones de las empresas. Las de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones.*

- a) Abstenerse a adquirir y procesar productos que no estén amparados con los respectivos salvoconductos.*
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento,*
- c) Presentar informe anual de actividades a la entidad ambiental competente.*

Cabe recordar, que el medio ambiente es un bien jurídico transcendentalmente protegido en más de 49 artículos de la Constitución de 1991, en consonancia con múltiples instrumentos internacionales sobre la materia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 719 DE 2024  
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
DISEMA OPC S.A.S CON NIT 900.831.141-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

**De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

*“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).”*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9, 12 y 13 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

*“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 719 DE 2024  
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
DISEMA OPC S.A.S CON NIT 900.831.141-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

*naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

*Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

### **CONSIDERACIONES FINALES**

Que, en atención a lo conceptuado en el Informe Técnico No. 338 del 10 de julio de 2024, esta Corporación a través del presente acto administrativo procederá a:

Por lo anterior, es procedente acoger las recomendaciones del informe técnico N° 338 del 10 de julio de 2024, en el sentido de **REQUERIR** a la empresa DISEMA OPC S.A.S. Representada Legalmente por el señor Orlando Palacio Consuegra, identificada con NIT 900.831.141-0, con domicilio en la Carrera 26 B N° 11- 05 del Municipio de Malambo departamento del Atlántico, presentar ante esta entidad el informe anual de actividades correspondiente a la vigencia 2022, informe anual de actividades correspondiente a la anualidad 2023 como lo estipula el Decreto 1076 de 2015, de manera inmediata a la notificación del acto administrativo.

La empresa DISEMA OPC S.A.S. Representada Legalmente por el señor Orlando Palacios Consuegra, identificada con NIT 900.831.141-0, con domicilio en la Carrera 26 B N° 11- 05 del Municipio de Malambo departamento del Atlántico, por el tamaño de la empresa, la cantidad y calidad de maderas que utiliza y el manejo de residuos generados se considera una empresa de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL**.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

### **DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa DISEMA OPC S.A.S, identificada con Nit 900.831.141-0, representada legalmente por el señor Orlando Palacio Consuegra, ubicada Carrera 26 B N° 11- 05 del Municipio de Malambo departamento del Atlántico, para que dé **MANERA INMEDIATA** a la ejecutoria del presente Acto Administrativo presente ante esta Corporación los informes anuales de actividades correspondiente a la anualidad 2022 y 2023 según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.11.4. Del Decreto 1076 de 2015.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 719 DE 2024  
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
DISEMA OPC S.A.S CON NIT 900.831.141-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

presente Acto Administrativo, cualquier contravención de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo al que haya lugar.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 55,56, 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, la respectiva notificación, se hará a los siguientes correos electrónicos: [disemaopc@hotmail.com](mailto:disemaopc@hotmail.com), [orpalacio-19@hotmail.com](mailto:orpalacio-19@hotmail.com)

**PARÁGRAFO:** La empresa DISEMA OPC S.A.S, con NIT 900.831.141-0, deberá informar por escrito o al correo electrónico [notificaciones@crautonomia.gov.co](mailto:notificaciones@crautonomia.gov.co) los requerimientos que se registre en cumplimiento de la presente, así mismo, deberá allegar un correo electrónico con el fin de surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

**CUARTO:** El Informe Técnico No.338 de 10 de julio de 2024, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente constituido, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **05 AGO 2024**

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Bleydy M. Coll P.*

**BLEYDY COLL PEÑA  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

*Proyectó: J. Escobar, Prof. Universitario.  
Revisó: María José Mojica Asesora Políticas Estratégicas Dirección General.  
Aprobó: Bleydy Coll Peña subdirectora de Gestión Ambiental*